Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL Comprador",** representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como represente legal y por otra **Federal Química Sociedad Anónima de Capital Variable,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Ciudadano José Luis Reyes Rosas**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce..

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I. Declara por conducto de su representante, ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número catorce mil treinta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, suscito ante la fe del Licenciado Margarito Reyes Gonzales, titular de la notaria número ocho, de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres, de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve .

II.II. Que su represente el Ciudadano José Luis Reyes Rosas, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en el Instrumento Notarial Instrumento

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

Institución Certificada SGC-UPT ISO 9001:2008 QMI SAI Global.
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx

Notarial número catorce mil treinta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, suscito ante la fe del Licenciado Margarito Reyes Gonzales, titular de la notaria número ocho, de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres, de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [redacted], y a quien en este momento se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia legal.

II.III. Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado en Avenida San Borja número 1358, colonia Vertiz Narvarte, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes FQU9810203V4.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8, 9, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos:

Cantidad.	Descripción.	P. Unit. M.N.	P. Total. M.N.
1	Colector de fracciones para equipo HPLC Perkin Elmer, modelo Flexar. FC203B W/VALVE, 110/200V... El FC 203 B es el colector compacto perfecto de la fracción, capaz de manejar una variedad amplia de recipientes de la	$179,666.00	$179,666.00

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

Institución Certificada SGC-UPT ISO 9001:2008 QMI SAI Global.
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
ISO 9001

	colección, incluyendo micoplates, de frascos y de tubos. El teclado numérico incorporado hace para setup y operación simple y eficiente. Recoja las fracciones por hora, gota o el pico de satisfacer todos sus usos del LC. * En modo máximo, el colector supervisa una señal del detector e identifica picos usando un algoritmo de la adaptante-cuesta o un umbral especificado del mili voltio. *Hasta 10 ventanas programables del tiempo se pueden agregar para recoger solamente qué usted desea, mientras que desecha el volumen vacío de la columna, picos de ningún interés y volúmenes del equilibrio.		
1	Kit de Columnas para el análisis.	$20,000.00	$20,000.00
1	Montaje de métodos de acuerdo a las necesidades del cliente incluye viáticos.	$60,000.00	$60,000.00

Incluyen:

- Capacitación de 16 horas para la operación y manejo de colector de fracciones.
- Instalación por el departamento de servicios de Perkin Elmer.
- Garantía de un año contra defectos de fabricación.

Segunda.- Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de $301,212.56 (Trescientos un mil pesos doscientos doce pesos 56/100 M. N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, **"El vendedor"** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "**Comprador",** monto que será pagado el 50 % al momento de la suscripción de este contrato, y el otro 50% a la entrega total del material, mediante transferencia bancaria al número de cuenta [redacted] numero cuenta clave [redacted]

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el objeto de este contrato de 8 a 10 semanas después de la suscripción de este contrato.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador",** de conformidad del Articulo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

a) **"El Vendedor"** deberá presentar a **"El Comprador"** carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.

b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, **"El Vendedor"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de entregada la obra en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Comprador"**, mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **"El Comprador"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"El Vendedor"** y a la afianzadora, a efecto de repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que **"El Vendedor"** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **"El Comprador"**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **"El Comprador",** para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Vendedor"** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "**El Vendedor**" en el presente contrato.

B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a "**El Vendedor",** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

Institución Certificada SGC-UPT ISO 9001:2008 QMI SAI Global.
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
ISO 9001

C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción de **"El Comprador"** el incumplimiento del contrato.

E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"El Comprador"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.

Octava.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que "**El Vendedor**" haya entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y "**El Comprador"** haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

Novena.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que "**El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor".** Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador".**
c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"Comprador".**
d) Si no se da cumplimento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador",** o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables ó a las órdenes del **"Comprador".**

Decima. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **"Comprador",** inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

Institución Certificada SGC-UPT ISO 9001:2008 QMI SAI Global.
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
ISO 9001

Décima Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Tercera.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 28 días del mes de junio del año 2016.

"EL COMPRADOR" **"POR EL VENDEDOR".**

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector de la universidad Politécnica De Tlaxcala.

Ciudadano José Luis Reyes Rosas.
Federal Química S.A de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y FEDERAL QUÍMICA S.A DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Institución Certificada SGC-UPT ISO 9001:2008 QMI SAI Global.
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
ISO 9001